

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA.

UNIDAD IZTAPALAPA

C. S. H.

ADMINISTRACION

" ANALISIS DE LAS CONDICIONES LABORALES Y

FORMAS DE CONTRATACION EN EL SECTOR BANCARIO "

SEMINARIO DE INVESTIGACION

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS

PRESENTAN: ANDRADE AMACENDE EVA.

MORENO RODRIGUEZ NORMA.

RUIZ MARTINEZ LUIS.

111537

MEXICO D.F.

AGOSTO 1990.

INDICE

PLANTEAMIENTO.

INTRODUCCION.

1.- MOMENTOS DECISIVOS EN LA BANCA QUE PRODUCEN CAMBIOS EN LAS CONDICIONES LABORALES.

I.- La Banca antes de la Nacionalización.

- a) Condiciones generales de la banca.
- b) Situación laboral de los trabajadores.

II. La Nacionalización de la Banca.

- a) Antecedentes.
- b) Decreto.
- c) Situación laboral de los trabajadores.

III La Reprivatización Bancaria.

- a) Modernización.
- b) Condiciones que propician la reprivatización.
- c) Iniciativa de ley.
- d) Situación laboral de los trabajadores.

2.- DESCRIPCION Y ANALISIS DEL REGLAMENTO BANCARIO.

I.- Contenido del contrato tipo en la Industria Paraestatal

II. Contenido del Reglamento Bancario de 1972.

III. Contenido de las Condiciones Generales del Trabajo.

IV.- Participación Sindical en las Condiciones Generales de Trabajo.

V.-Contenido Global: La Banca y otras empresas paraestatales.

VI. La Participación Sindical Global de las Empresas.

3.- COMPARACION DE LAS FORMAS DE CONTRATACION ANTERIORES Y

ACTUALES.

- A) Clausulas que aumentaron.
- B) Clausulas que disminuyeron.
- C) Clausulas Nuevas.

.- CONCLUSIONES.

NOTAS.

ANEXO A (CUADROS).

ANEXO B (GRAFICAS).

BLBLIOGRAFIA.

PLANTEAMIENTO

Cómo afectará la reprivatización de las instituciones bancarias en la contratación de los empleados ?.

En base a la iniciativa de Ley, que propone el cambio en el modo de regir las relaciones laborales del Apartado B, al Apartado A del artículo 123 constitucional planteamos nuestras hipótesis:

.- La venta de las instituciones bancarias atenta contra los derechos de los trabajadores.

.- Los trabajadores se contratarán libre e individualmente, como lo establecía anteriormente el Reglamento Bancario ,y por tanto no habrá sindicatos.

.- Si prevalecieran los sindicatos, éstos no buscarían unirse a un sindicato único a nivel nacional, por la forma en que hasta ahora han actuado: son sindicatos pasivos, no combativos, se alinean a la política laboral que el gobierno establece ,es decir , son " blancos " .

.-No se celebrará un contrato colectivo,y el sindicato no tendrá mayor injerencia en el aspecto de administración del taller y la producción, lo que es básico (favorece al gobierno) para la productividad pretendida.

.- En caso de un conflicto laboral, la Comisión Nacional Bancaria lo resolverá, en lugar de la autoridad indicada ;la cual consideramos debe ser la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por medio de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

En general:

Con la venta de los bancos y por las experiencias pasadas, la forma de contratación de los empleados, en particular, y sus condiciones laborales en conjunto, volverán a ser muy semejantes a las anteriores, cuando la banca estaba en manos privadas.

ESTRATEGIA

La estrategia de desarrollo emprendida se basa en el esfuerzo de toda la sociedad para alcanzar las metas propuestas.

Para ello, es preciso eliminar trabas a la contribución de todos en el fortalecimiento de la economía nacional. En este sentido, se continuará adecuando la regulación económica para fomentar procesos productivos y comerciales más eficientes en beneficio de la sociedad en su conjunto.

Así mismo proseguirá el proceso de desincorporación de entidades públicas no estratégicas ni prioritarias para que mediante la liberación de recursos humanos y financieros, que dicho proceso conlleva, el Estado atienda con mayor eficacia áreas de la mayor jerarquía social.

INTRODUCCION

Hoy en día, el país vive un proceso de modernización el cual implica según los discursos y planes del gobierno, entre otras muchas cosas, la desincorporación de las empresas paraestatales que no son prioritarias o estratégicas para el desarrollo del país. Es decir, se está realizando un gran esfuerzo de desreglamentación, privatización y apertura comercial para hacer de la economía mexicana un ente moderno y competitivo a nivel internacional; sin embargo, ha venido afectando los derechos de los trabajadores. Por ello es importante determinar los efectos que tendrá la reprivatización bancaria en la contratación de los empleados, lo cual es objeto de estudio del presente trabajo.

Por tanto el trabajo está dividido en tres secciones, iniciando con el tema "Momentos decisivos de la banca que producen cambios en las condiciones laborales"; en esta parte se desarrollan tres momentos: la banca antes de la nacionalización, la nacionalización de la banca y la reprivatización bancaria. En cada uno de los momentos mencionados se resaltan y analizan los aspectos más relevantes.

En la segunda parte se lleva a cabo la descripción y análisis del reglamento bancario; comparando el vigente con el anterior en cuanto a su contenido. Por otro lado también se realiza una comparación de la banca con las diferentes empresas, para de esta manera determinar cual es el grado de desarrollo de esta en comparación con estas.

Estos análisis se hacen en base a los aspectos del contenido y participación sindical de los diferentes contratos de trabajo.

La tercera parte tiene como finalidad comparar las formas de contratación anteriores y actuales en la banca, y así determinar las

modificaciones que se han venido dando.

Finalmente en la cuarta sección, recuperando las conclusiones derivadas del análisis precedente, intentamos una reflexión global de los momentos por los cuales a atravezado la banca, de tal manera que nos permita conocer como ha sido afectada la contratación y las condiciones de los trabajadores en dichos momentos.

Asumimos plenamente que las hipótesis presentadas todavía no podrán ser confirmadas debido a que la reprivatización no se ha dado en la práctica sino únicamente en teoría.

Es importante mencionar que en la realización del trabajo expuesto se presentaron dos limitantes: el tiempo y la inconclusión del proceso de reprivatización.

Se podría haber hecho un análisis más profundo, sin embargo, debido al escaso tiempo con el que se conto y al proceso de reprivatización aún no concluido, esto no se pudo llevar a cabo; pero consideramos que el objetivo fue alcanzado: determinar los efectos de la reprivatización en la contratación, así como la estrategia que se ha venido siguiendo.

ANALISIS DE LAS CONDICIONES LABORALES Y FORMAS
DE CONTRATACION EN EL SECTOR BANCARIO.

1.- MOMENTOS DECISIVOS EN LA BANCA QUE PRODUCEN CAMBIOS EN LAS
CONDICIONES LABORALES.

I.- La Banca antes de la Nacionalización.

A) Condiciones Generales.

Se desenvolvía al amparo de una legislación anacrónica, dispersa, compleja y confusa.

a) Era anacrónica apesar de las reformas o adiciones de las que fue objeto, no tenía una regulación que la adecuara al proceso del desarrollo del país y que la hiciera congruente con la reforma administrativa que de manera permanente se llevara a cabo en el sector público. Además se había expedido hacia más de cuarenta años.

b) Era dispersa porque había que desenmarañar la serie de disposiciones de la Ley Bancaria.

c) Era confusa ya que las reformas y adiciones se redactaron e incorporaron con falta de técnica jurídica existiendo imprecisiones y contradicciones en sus términos y en la definición de las instituciones que regulaba.

Contaba, en muy buena parte gracias a sus privilegios, con un poder siempre creciente, frente al gobierno y al resto de la iniciativa privada.

Es a partir de 1950 y en especial durante la década de los años setenta, que el proceso de concentración oligopólico, del servicio público de la banca y del crédito es más notable. En 1981 dos instituciones de banca múltiple Bancomer y Banamex reunían alrededor de la mitad de sucursales de los activos de la captación bancaria y de las utilidades del sistema bancario nacional.

No desempeñaba adecuadamente su papel de intermediación financiera en la economía. Su papel de intermediación lo desempeñaba con serias dificultades. El ritmo de crecimiento de la captación total de recursos disminuyó y la intermediación financiera se llevaba fuera del país, la fuga de capitales se acentuaba cada vez más.

No operaba en forma del todo eficiente. La banca no trajo los beneficios que de ella se esperaban.

Descansaba en alguna medida en la especulación y otras prácticas nocivas para la economía del país para multiplicar sus utilidades.

B) Situación Laboral de los Trabajadores.

En los años de 1931-1937 surgieron los primeros intentos de organización sindical, el proyecto de Ley Federal del Trabajo que

se entregó al Congreso de la Unión, finalmente se había aprobado y puesta en vigor el 28 de agosto de 1931. Esto fue un factor importante para que se produjeran los primeros intentos de sindicalización de los empleados de las instituciones bancarias. Ya que de principio el artículo 123 constitucional dice que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados expedirán leyes para regir el trabajo de los obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesanos, y de MANERA GENERAL TODO CONTRATO DE TRABAJO. Sin embargo como la Ley Federal del Trabajo era una ley reglamentaria del artículo 123 de la Constitución, esos intentos de agrupación que los empleados deseaban, también se vieron opacados por las especificaciones que se hacían en dicha ley : exclusión de los trabajadores al servicio del Estado, la creación de un Título relativo a trabajos especiales (con el fin de limitar el ejercicio de los derechos laborales de ciertos sectores de trabajadores) , y el surgimiento de una norma (artículo 237 de la LFT) que implícitamente reconocía la posibilidad de que ciertos trabajadores fueran regulados por un reglamento especial, al margen de la Ley.

Por su parte los banqueros, al ver que la organización gremial de sus empleados parecía inminente, acudieron al entonces secretario de Hacienda para expresarle su temor y enojo por lo que estaba ocurriendo y por la actitud pasiva asumida por el Estado, fue entonces cuando amenazaron con cerrar todos los bancos del país. El principal argumento que daban se fundaba en la crisis económica por la que atravesaba el país, el hecho de que las operaciones de la banca se realizaba con dinero ajeno y el de que el mercado de crédito existente significaba el 80 por ciento de la circulación monetaria, por tanto si, existiera un sindicato y

emplazara a una huelga cualquier a institución bancaria, habría desconfianza por parte de los clientes, quienes retirarían sus fondos. El gobierno tomo partido por los banqueros; el 15 de noviembre de 1937 apareció publicado en el diario oficial, el Reglamento Bancario, cancelando así los derechos de los empleados bancarios a la sindicalización, la contratación colectiva y la huelga.

Este reglamento fue en contra del artículo 123 de la Constitución (una norma de nivel superior nunca podrá prevalecer sobre una de nivel superior) ya que si su finalidad estaba orientada a facilitar la aplicación de la ley (en este caso el artículo 123) no debía ser usado como instrumento para obstaculizar o negar el ejercicio de los derechos que se estipularon en la ley.

En 1953 hubo nuevos intentos de agrupamiento laboral que asumieron las formas de asociaciones civiles y sindicatos.

La década de los sesentas fue de resistencia de los trabajadores bajo condiciones de derrota política. Al comenzar los años setentas conoció un ascenso significativo. Un elemento adicional, que ayudo a dinamizar la lucha bancaria, lo fue la implementación de la Ley Federal del Trabajo de 1970. En su artículo segundo transitorio quedaba automáticamente abrogada la Ley Federal del Trabajo de 1931, y con ella su artículo 237 que servía de base al Reglamento Bancario. Después de que esa LFT entro en vigor, en el Banco de Comercio se empezó a gestar un nucleo de organización, en un principio la agrupación fue pensada como asociación civil con fines de ayuda mutua.

La respuesta de los banqueros fue desde las amenazas hasta los despidos masivos y las detenciones por la supuesta comisión de

delitos del orden penal.

El 13 de mayo de 1972 los empleados bancarios constituyeron el Sindicato Nacional de Empleados de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, representaban al Banco de Industria y Comercio, al Banco de Comercio, al Banco de Comercio de Puebla, al Banco Continental, al de Londres y México, al Nacional de México, al Comercial Mexicano, al Banco Mexicano, al Internacional, al Monte de Piedad y a las financieras Banamex y Bancomer. Constituido el sindicato, se forman al mismo tiempo otros sindicatos. En ese mismo año, el entonces presidente Luis Echeverría reformó casi en su totalidad el Reglamento Bancario, es decir le reconoció vigencia, a pesar de que estaba derogado por la nueva Ley Federal del Trabajo de 1970.

Con todo y eso los sindicatos constituidos presentaron su solicitud de registro y durante el lapso de respuesta de las autoridades del trabajo, a las solicitudes del registro sindical, los banqueros intensificaron la represión sobre las organizaciones sindicales rescindiendo contratos y ejerciendo la violencia. La solución del registro sindical solicitado a la Secretaría del Trabajo no se hizo esperar: el 15 de julio fue negado el registro; el argumento hecho valer por la Secretaría del Trabajo consistió en la consideración de que los empleados bancarios eran trabajadores de confianza; además de que el Reglamento Bancario (artículos 2 y 4) establece que la contratación de los empleados, de este tipo de instituciones, debe ser individual y libre, razón por la cual ninguna organización puede fijar condiciones de contratación y realizar las finalidades previstas en el artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo.

No fue sino hasta 1978 que se formó el Comité Promotor de la Sindicación de los Empleados Bancarios (CPSEB). En agosto de 1980 el comité promotor se transformó en Coordinadora de la Asamblea Nacional de Trabajadores Bancarios integrada por 23 miembros, muchos de los cuales habían pertenecido al comité.

Las acciones sindicales emprendidas de 1980 hasta el primero de septiembre de 1982 fueron promovidas por esta Coordinadora.

II.- La Nacionalización de la Banca.

A) Antecedentes.

En 1982 la economía mexicana enfrentaba una severa crisis como resultado de varios factores, entre los que destacan: la caída de los precios del petróleo y el incremento de las tasas de interés internacionales, en este contexto se combina un fuerte ataque especulativo en contra del peso con una creciente fuga de capitales.

Ante este último hecho, que prácticamente agotó las reservas internacionales, el gobierno en turno procedió a la nacionalización de la banca privada, buscando con ello recobrar el control sobre los recursos financieros.

El primero de septiembre de 1982 el Presidente JLP anuncia los decretos de nacionalización de la banca.

El 6 de septiembre el mismo presidente emite un decreto que establece la integración de un comité técnico consultivo, el cual regirá las relaciones laborales de los trabajadores de las

instituciones bancarias,de acuerdo al apartado B del artículo 123 Constitucional.

B) Decreto.¹

Decreto que establece la nacionalización de la Banca Privada.

Jose López Portillo ,Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que el Ejecutivo confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución General de la República, y con fundamento en el artículo 27 Constitucional y los artículos 1o., fracciones I, V, VIII y IX, 2o., 3o., 8o., 10 y 20 de la Ley de Expropiación, 28, 31, 32, 33, 34, 37 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o. y demás relativos de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares; y

CONSIDERANDO:

Que el servicio público de la banca y del crédito se había venido concesionando por parte del Ejecutivo Federal a través de contratos administrativos, en personas morales constituidas en

forma de sociedades anónimas, con el objeto de que colaboraran en la atención del servicio que el Gobierno no podía proporcionar integralmente;

Que los empresarios privados a los que se había concesionado el servicio de la banca y del crédito en general han obtenido con creces ganancias de la explotación del servicio, creando además, de acuerdo a sus intereses, fenómenos monopólicos, con dinero aportado por el público en general, lo que debe evitarse para manejar los recursos captados con criterios de interés general y de diversificación social del crédito, a fin de que llegue a la mayor parte de la población productiva y no se siga concentrando en las capas más favorecidas de la sociedad;

Que con apoyo en la legislación bancaria, el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizará las acciones necesarias para la debida organización y funcionamiento del nuevo esquema de servicio crediticio, para que no exista ninguna afectación en la prestación del mismo, y conserven sin menoscabo alguno sus actuales derechos tanto los empleados bancarios, como los usuarios del servicio y los acreedores de las instituciones:

Que la medida que toma el Gobierno Federal tiene por objeto facilitar salir de la crisis económica por lo que atraviesa la Nación y, sobre todo, para asegurar un desarrollo económico que nos permita, con eficiencia y equidad, alcanzar las metas que se ha señalado en los planes de desarrollo; ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

111537

ARTICULO PRIMERO.-Por causas de utilidad pública se expropian a

favor de la Nación las instalaciones, edificios, mobiliario, equipo, oficinas, cajas, bóvedas, sucursales, agencias, oficinas, inversiones, acciones o participaciones que tengan en otras empresas, valores de su propiedad, en cuanto sean necesarios, a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, propiedad de las Instituciones de Crédito Privadas a las que se les haya otorgado concesión para la prestación del servicio público de banca y crédito.

ARTICULO SEXTO.-La Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigilará con forme a sus atribuciones que se mantenga convenientemente el servicio público de banca y crédito, el que continuará prestándose por las mismas estructuras administrativas que se transformarán en entidades de la Administración Pública Federal y que tendrán la titularidad de las concesiones, sin ninguna variación. Dicha Secretaría contará a tal fin con el auxilio de un Comité Técnico Consultivo, integrado con representantes designados por los titulares de las Secretarías de Programación y Presupuesto, del Patrimonio y Fomento Industrial, del Trabajo y Previsión Social, de Comercio, Relaciones Exteriores, Asentamientos Humanos y Obras Públicas, así como de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México.

Las modificaciones que se hicieron a la Ley, con motivo del decreto de Expropiación de los bancos, fueron expedidas también mediante un decreto publicado en el Diario Oficial el 17 de Noviembre de 1982 y dicen :

DECRETO:²

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad

que le confiere el artículo 135 de la Constitución General de la República y previa la aprobación de la totalidad de las Honorables Legislaturas de los Estados, declara reformados y adicionados los artículos 28, 73 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

ARTICULO PRIMERO.- Se adiciona un parrafo quinto al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como sigue:

Artículo 28

.....
.....
....

.....Se exceptua también de lo previsto en la primera parte del primer párrafo de este artículo la prestación del servicio público de banca y crédito. Este servicio será prestado exclusivamente por el Estado a través de instituciones, en los términos que establezca la correspondiente ley reglamentaria, la que también determinará las garantías que protejan los intereses del público y el funcionamiento de aquéllas en apoyo de las políticas de desarrollo nacional. El servicio público de banca y crédito no será objeto de concesión a particulares.

ARTICULO CUARTO.- Se adiciona el Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la fracción XIII BIS, como sigue:

B.-

I a XIII

XIII BIS.- Las instituciones a que se refiere el párrafo quinto del artículo 28, registrarán sus relaciones laborales con sus trabajadores por lo dispuesto en el presente Apartado.

XIV.-.....

C) Situación Laboral de los Trabajadores.

Decretada la nacionalización de la banca el proceso de sindicalización se generalizó; por un lado los trabajadores bancarios se reunieron en una asamblea nacional con quinientos representantes de 48 instituciones y crearon el Sindicato Nacional de Trabajadores Bancarios, Organizaciones Auxiliares y Fideicomisos que sólo se formarían legalmente hasta la derogación del decreto de 1937.

Por otro lado la parte patronal inició también intentos de formar sindicatos. En consecuencia la táctica seguida por los trabajadores fue formar sindicatos por institución y establecer a un mismo tiempo la coordinación de cada uno de los sindicatos bancarios ya constituidos. Este cambio de táctica no implica un cambio en la concepción acerca de un sindicato nacional, sino una respuesta a la formación de sindicatos por institución alentada por la patronal. Los sindicatos blancos comenzaron a pedir su registro al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y en algunos casos su incorporación a la Federación de Sindicatos de Trabajadores del Estado.

Bajo el régimen de propiedad estatal, las relaciones laborales

de los trabajadores bancarios se venían rigiendo por las Condiciones Generales de Trabajo que cada banco y su respectivo sindicato fijaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de la fracción XIII bis del apartado B, del artículo 123 de la Constitución.

III. La Reprivatización de la Banca.

A) La Modernización.

Uno de los aspectos cruciales en el proceso de modernización en México consiste en la desincorporación de empresas y entidades del sector público. Dicho proceso de modernización se ha manifestado desde el primer año de gobierno del Presidente Salinas de Gortari, el cual ha " [...] estado signado por el avance de un proyecto modernizador autoritario y por la desarticulada resistencia de varios sectores de trabajadores contra ésta política que intenta establecer un capitalismo de corte neoliberal en México " .³

De tal manera que el gobierno ha iniciado la venta ,y en muchas ocasiones casi el remate, de las empresas del sector paraestatal y ocasionando una crisis en el sector laboral por el despido masivo de trabajadores, utilizando para ello el pretexto de la

reconversión industrial : " [...] cuyo objetivo declarado es abatir los costos de producción, vía compresión salarial y lograr mayor competitividad en el mercado mundial para los productos (made in México) " .⁴

Ahora el actual gobierno ha decidido vender la Banca para reducir el déficit económico y canalizar los recursos obtenidos a las áreas prioritarias; aún cuando su servicio público era considerado como una actividad estratégica de la economía nacional, como lo considero el Presidente Salinas de Gortari en su discurso de toma de posesión al prometer " [...] fortalecer y modernizar [el servicio público bancario] bajo el control del Estado, para que apoyara de manera decisiva la productividad y la competitividad de la economía; [sin embargo] no hizo ni la mínima referencia a la necesidad de un cambio de propiedad.

Tampoco creemos que tal actitud se deba a exigencias del exterior

(llamase FMI) " [...] la documentación- pública , que se conoce por voluntad gubernamental o por filtraciones a la prensa- en torno de los múltiples acuerdos entre el gobierno mexicano y los agentes financieros internacionales, no hablan nunca de compromisos expresos de vender los bancos a particulares " .⁵

Lo más creíble de la reprivatización bancaria es que ciertamente el gobierno no cuenta con recursos económicos suficientes, pero no para destinarlos a las áreas más prioritarias y por tanto al beneficio social, si no para tener recursos que contribuyan a seguir legitimando un gobierno impuesto y seguir entregando el país a la inversión extranjera.

B).- Condiciones que propician la reprivatización.

La iniciativa presidencial para reformar el régimen de propiedad de la banca mexicana virtualmente empezó a tomar cuerpo a finales de 1988, cuando el sistema financiero comenzó a ser objeto de una profunda transformación como respuesta del gobierno salinista a la necesidad de conformar una economía más competitiva y eficiente en el contexto internacional.

Uno de los aspectos que destaca el Plan Nacional de Desarrollo es la modernización del sistema financiero mexicano dentro del cual se encuentra la banca.

C).-Iniciativa de Ley.

EL 2 de mayo de 1990 el presidente Carlos Salinas de Gortari envió a la Cámara de Diputados la Iniciativa de Ley para restablecer el régimen mixto en la banca y el crédito, con lo cual los bancos vuelven a la iniciativa privada con la excepción de los de desarrollo, encabezados por Nafinsa, Bancomext, Banobras, Banrural y otros.

Dicha iniciativa de Ley sobre la reprivatización de la banca responde básicamente a cuatro factores de la política económica:⁶

- a) La política de desincorporación de empresas paraestatales.
- b) La estrategia financiera : la venta de las Sociedades Nacionales de Crédito puede corregir además el déficit del sector público, y además se podría dar un respiro a la deuda y evitar la emisión de billetes que causan inflación., ya que de otro modo no se puede corregir el déficit en el corto plazo.

c) El momento bancario: es importante resaltar el momento bancario en términos de utilidades , que seguramente ocasionó que la decisión del gobierno se diera hoy.

d) La apertura de servicios financieros, en donde indudablemente tendremos que ser más competitivos, de tal manera que también es un factor que orilló al gobierno a tomar esa decisión.

.- Fundamentos de la Iniciativa.⁷

La iniciativa de restablecer el régimen mixto de la banca se sustenta en:

Primero: la impostergable necesidad de concentrar la atención del Estado en el cumplimiento de sus objetivos básicos: dar respuesta a las

necesidades sociales de la población y elevar su bienestar sobre bases productivas y duraderas.

Segundo: el cambio profundo en el país de las realidades sociales, de las estructuras económicas del papel del Estado y del sistema financiero mismo, modifica de raíz las circunstancias que explicaron la estatización de la banca.

Tercero: el propósito de ampliar el acceso y mejorar la calidad de los servicios de banca y crédito en beneficio colectivo, evitando subsidios, privilegios y abusos.

Por tanto el restablecimiento, del carácter mixto en este sector permitirá más eficiencia en el desarrollo de la banca, más dedicación a las áreas estratégicas y mayor capacidad de respuesta a las demandas de la población.

La estatización de la banca se realizó en el contexto de una gran crisis financiera sin precedentes en tiempos modernos.

Hoy ante las grandes necesidades que enfrentamos y los limitados recursos existentes y por la seguridad de que los instrumentos a disposición del Estado son suficientes para ejercer la rectoría en materia económica, no es conveniente mantener la exclusividad para el Estado de la prestación del servicio de banca y crédito.

.....El restablecimiento del régimen mixto de propiedad en la banca no significa ni el retorno de privilegios, ni el abandono de la rectoría del Estado, ni una renuncia a su participación directa en la actividad financiera. La profundización de los mercados de dinero y capitales, la diversificación de instrumentos e intermediarios y la mayor competencia entre ellos impiden que se formen monopolios de asignación de recursos o que se canalicen éstos de forma preferencial en favor de intereses de grupos particulares, como pudo ocurrir en el pasado.

" [...] Los usuarios de los servicios financieros se verán sustancialmente beneficiados en la medida en que se amplíen las opciones y se mejoren la calidad y oportunidad de los servicios, de manera congruente con la capitalización y modernización de las instituciones " ..

" El estado ejercerá la rectoría económica en el ámbito financiero ya no a través de la propiedad exclusiva de la banca múltiple, sino por medio de la banca de desarrollo, de los bancos comerciales que conserve y de sus organismos encargados de establecer la normatividad, regulación y supervisión del sistema financiero [...] " .

.- Modificaciones que se daran a la Constitución.

Decreto que modifica los articulos 28 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO PRIMERO.- Se deroga el párrafo quinto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO SEGUNDO.- Se modifica y adiciona el inciso a) de la fracción XXXI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

"	Artículo
123.....	
A.....	
..	
XXXI.....	
..	
a) Ramas industriales y servicios.	
21.....	
..	
22.Servicios de banca y crédito " .	

ARTICULO TERCERO.- Se reforma la fracción XIII bis del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,para quedar como sigue:

" XIII bis .Las entidades de la administración pública federal que formen parte del sistema bancario mexicano regirán sus relaciones laborales con sus trabajadores por lo dispuesto en el presente Apartado " .

D).-Situación Laboral de los Trabajadores.

Con la aprobación de las reformas constitucionales, las relaciones de los trabajadores con las instituciones de banca y crédito que sean reprivatizadas, ya no se regirán por la fracción XIII bis del artículo 123 constitucional, sino por las disposiciones del apartado A. Es decir únicamente los bancos que sigan bajo la propiedad del Estado, seguirán regidas la relaciones laborales como hasta ahora y los bancos que pasen a manos privadas regirán sus relaciones laborales por lo que dicta el artículo 123 constitucional apartado A.

2.- DESCRIPCION Y ANALISIS DEL REGLAMENTO BANCARIO: ANTERIOR Y ACTUAL.

I.- Contenido del Contrato Tipo en la Industria Paraestatal

Un modelo de contratación desarrollado -en comparación con el que tienen las industrias modernas o privadas- y el cual poseen la mayoría de las industrias paraestatales, presentan en su contenido global mayor porcentaje en el aspecto de reglamentación sobre el aspecto de remuneración, y en particular:

- mayor porcentaje en el aspecto de prestaciones, movimiento de personal y administración del taller.
- menor porcentaje en jornada de trabajo y en empleo.
- menos porcentaje en beneficios sindicales y más participación sindical .

Por lo tanto, una empresa con modelo de contratación menos desarrollado presenta una situación inversa a la ya mencionada. (ver anexo A).

II.- Contenido del Reglamento Bancario de 1972

De acuerdo a la clasificación que se llevo a cabo de las cláusulas del Reglamento Bancario de 1972, se obtuvo la siguiente información:

- El Reglamento, en cuanto a su contenido, tiene más cláusulas de reglamentación que de remuneración, pues las primeras equivalen a casi el doble de las segundas.
- En las cláusulas de remuneración se da mayor énfasis al aspecto

de prestaciones, representando el 80% de dichas cláusulas, mientras que el otro 20% lo representan los aspectos de salario y formas de pago, y jornada de trabajo.

- En relación a las cláusulas de reglamentación tenemos que se le da más énfasis al renglon de disciplina y otros reglamentos, el cual cubre el 68% del contenido de dichas cláusulas, mientras que el 32% lo cubre en la misma proporción los aspectos de empleo y movimiento de personal. En estas cláusulas no hay ningún contenido de aspectos como de seguridad y capacitación ni de la administración del taller y producción.

- Finalmente el contenido del Reglamento Bancario de 1972 no presenta ninguna cláusula sindical. (ver anexo A)

III. Contenido de las Condiciones Generales del Trabajo (vigente)

En cuanto a las condiciones generales del trabajo -que entraron en vigor a partir de la nacionalización de la banca- se desprende la siguiente información:

- El contenido de dicho reglamento presenta un número mayor en cláusulas de reglamentación en comparación a las que tiene de remuneración.

- Por un lado las cláusulas de remuneración presentan un 50% del contenido en prestaciones y el otro los aspectos de jornada de trabajo y salario .

- Y por el otro lado las cláusulas de reglamentación que tienen mayor porcentaje son las de disciplina y otros reglamentos, en menor grado el aspecto de empleo.

- Por tanto las condiciones generales del trabajo presentan aspectos de participación sindical pero en menor grado a

comparación de otras empresas; por lo tanto, el beneficio sindical es casi nulo. (ver anexo A).

Por otro lado, para determinar la relación entre trabajadores, patron y sindicato analizamos:

- 1) La jornada de trabajo en la cual podemos observar que el modelo de la banca es menos desarrollado en este aspecto que el modelo tipo de la empresa paraestatal, de tal manera que predomina la parte patronal.
- 2) En el empleo también la banca queda dentro del modelo menos desarrollado ya que aquí predomina el sindicato.
- 3) En el renglon de movimiento de personal, nuevamente la banca tiende a ser un modelo menos desarrollado, el cual nos dice lo relacionado al trabajador.

Finalmente se puede afirmar que el modelo de la banca es menos desarrollado que el del contrato tipo, pues la relación existente del primero es la de patrón-sindicato-trabajador, con inclinación a la relación patrón-trabajador ya que se puede comprobar que los sindicatos

bancarios son "blancos", es decir, están apegados a los lineamientos del gobierno; no son muy participativos ni combatientes de ahí que sólo cubren el trámite de hacer un sindicato por banco.

IV.- La Participación Sindical en las Condiciones Generales de Trabajo.

La participación sindical en este reglamento se ve presente en los siguientes aspectos, que se han ordenado de mayor a menor grado según esta disciplina y otros reglamentos, prestaciones, empleo y movimiento de personal, jornada de trabajo y por último seguridad y capacitación. Además existe una nula participación sindical en el aspecto de salario y formas de pago.

En general podemos decir que hay más participación sindical en las cláusulas de reglamentación que en las de remuneración. También se puede observar que dicha participación se hace presente a través de la cogestión, mientras que en autogestión e información no es significativa. (ver anexo A).

V.- Contenido global: La Banca y otras empresas paraestatales.

De acuerdo al análisis, llevado a cabo en los diferentes contratos de trabajo, que se le hizo a cada una de las empresas que conformaron nuestro cuadro de contenido global tenemos que en los siguientes aspectos:

- La banca presentó menos desarrollo en el aspecto jornada de trabajo que todas las empresas analizadas, a excepción de Fertimex.
- La banca presentó más desarrollo en el aspecto de prestaciones en comparación a Ahmsa y Sicartsa, pero menos desarrollo que Asemex, IMSS y Fertimex.

- La banca se encuentra más desarrollada que Fertimex con respecto al empleo, pero es menos desarrollada que Asemex, IMSS, Ahmsa y Sicartsa.

- También se encuentra más desarrollada en el aspecto de movimiento de personal que todas las demás empresas a excepción de Fertimex que cuenta con un desarrollo mayor en dicho aspecto.

- Y en el aspecto de la administración del taller y producción, la banca es más desarrollada que Ahmas, IMSS y Sicartsa, pero menos desarrollada que Asemex y Fertimex.

De acuerdo a lo anterior, se puede deducir que la banca está menos desarrollada que las demás empresas a excepción de Sicartsa, y esto se debe a que la reconversión industrial ha sido tardía en el sector bancario. (ver anexo B).

VI.- La Participación Sindical Global de las Empresas

La banca se encuentra menos desarrollada en cuanto a su participación sindical respecto a las siguientes empresas:

- En el aspecto de jornada de trabajo, la participación sindical de la banca es menos desarrollada que Asemex, IMSS, y Fertimex, pero más desarrollada que Ahmsa.

- En el aspecto de prestaciones la banca presenta menor desarrollo en cuanto a su participación sindical que el IMSS, pero más desarrollo que las demás empresas.

- En el aspecto de empleo la participación sindical de la banca es más desarrollada que en las demás empresas.

- En cuanto al aspecto de movimiento de personal, la participación sindical de la banca es más desarrollada que Fertimex, pero menos

desarrollada que Asemex, IMSS y Ahmsa.

- Finalmente la participación sindical en el aspecto de la administración del taller y producción, tenemos que la banca está menos desarrollada que Asemex elIMSS y Ahmsa.

En general, podemos decir, que la banca ocupa el último lugar en relación a las demás empresas respecto a la participación sindical.

111537

3.- Comparación del Contenido en las Formas de Contratación:
Anteriores y Actuales.

En relación al reglamento anterior, aumentaron 20 cláusulas, 20 más desaparecieron y 21 quedaron igual, lo que hace un total de 61.

Con el nuevo reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, 132 en total, puede afirmarse que 72 cláusulas son nuevas.

A).- Cláusulas que aumentaron (20 en total).

ASPECTO	No.	TOTAL	% (T/20)
Empleo	6,9	2	10
Mov. de Pers.	83,92	2	10
Disciplina	78,79	2	10
Salario	15,18	2	10
Jornada de T.	51,56,61,62		
	65,66,67	7	35
Prestaciones	22,23,25,26,27		
	34,42c,44,69,70	10	50
Participacion			

Sindical.

6,9,51,65,66,70,78,79

83,92.

11

55

Entre las clausulas que aumentaron podríamos mencionar :

Artículo 6 (anterior).- De acuerdo con las normas que establezca la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, las instituciones y organizaciones deberán mantener un servicio del empleo para cubrir sus necesidades y facilitar la ocupación de su personal.....

Artículo 6 (actual).- En la formulación, aplicación y actualización del Catálogo de Puestos Institucional, participarán conjuntamente la Institución y el Sindicato. El Sindicato propondrá candidatos para ocupar las vacantes y los puestos de nueva creación, de base, que se presenten en la Institución.....

Existe la participación del sindicato en el aspecto de Empleo.

Artículo 10 (anterior).- Los sueldos de los empleados, se fijarán y regularán por medio de tabuladores que serán formulados por las instituciones y organizaciones, de acuerdo con sus necesidades particulares.

Artículo 15 (actual).- El salario es la retribución que debe pagar

la Institución al trabajador por su trabajo. En los preceptos de las Condiciones en los que se haga referencia al salario del trabajador y no se señale.....

Artículo 18 (actual).- El trabajador que en virtud de su nombramiento labore una jornada menor a la señalada por las Condiciones ,tendrá derecho a recibir su salario de manera proporcional a dicha jornada y conforme a la retribución que corresponda al trabajo que desempeñe.

En lo referente al salario, el artículo 15 anterior, se convirtió en los artículos 15 y 18 del nuevo reglamento.

En el aspecto de disciplina se tiene:

Artículo 18 (anterior).- Las instituciones y organizaciones deberán formular sus reglamentos interiores de trabajo, cumpliendo con las disposiciones de este reglamneto.....

Dichos reglamentos debarán ser sometidos a la aprobación de la Comisión Nacional Banacaria y de Seguros.....

Artículo 79 (actual).- Las Comisiones Mixtas se expedirán el reglamento que norme sus acciones, las que en todo caso, se apegarán a los principios establecidos en las disposiciones legales.

En prestaciones tenemos:

Artículo 12 (anterior).-,las instituciones y organizaciones tendrán obligación de cubrir a los trabajadores,anualmente,como mínimo,por concepto de aguinaldo,el importe correspondiente a un mes de sueldo.....

Artículo 19 (actual).- Los trabajadores tendrán derecho a recibir por concepto de aguinaldo,el equivalente a 40 días del último salario percibido en el año.....

Otras tantas clausulas del reglamento anterior aumentaron,en cuanto a montos económicos,en que se realizaron de un solo artículo varios en el nuevo reglamento.Para más detalle ver el cuadro COMPARACION DE LOS REGLAMENTOS.

B.) Clausulas que desaparecieron.

Entre la mayoría de las clausulas que desaparecieron,del reglamento anterior,se encuentran las del aspecto de disciplina y entre las cuales estan las siguientes:

Artículo 37.- Cualquier problema que surga entre una institución y

algunos de los miembros de su personal, por cualquier motivo que se relacione con el trabajo, será resultado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Artículo 38.- La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros deberá tutelar los derechos laborales de los empleados de las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares y, en consecuencia, será responsable de vigilar que éstos se respeten.

.....Para

Artículo 39 bis.- Las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares deberán establecer oficinas de quejas, para dar atención a todas las reclamaciones que los empleados presenten, por infracciones a los derechos que en su favor establece el presente reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

Estas oficinas....

C.) Clausulas Nuevas.

En lo referente a las clausulas que aparecieron en el nuevo reglamento, muchas son del aspecto de reglamentación (vease el cuadro de Contenido Global de la Banca) y muchas otras son del aspecto de prestaciones.

CONCLUSION

De acuerdo al desarrollo de nuestro trabajo, se ha determinado que uno de los objetivos estratégicos para el proyecto modernizador, es la cancelación de los derechos y conquistas laborales, no tan sólo de los sectores más avanzados y organizados del proletariado mexicano, sino que también de aquellos sectores que no se han unido en una fuerza sindical única, que los lleve alcanzar una forma de contratación más desarrollada, y es en este último sector, en el que se encuentran las instituciones bancarias.

Sin embargo, esto no se ha dado tan sólo a partir de la reconversión industrial sino que también en el contexto en el que se han venido desarrollando los momentos de la banca. A través de las etapas importantes que ha vivido la banca (antes y durante la nacionalización, y ahora la reprivatización) hemos constatado que el gobierno ha tenido mucho que ver en la forma de reglamentar las condiciones laborales de los trabajadores, siempre ha favorecido a los empresarios. Primero legislando mal, si la Constitución de 1917 decía que todo trabajo en general debía estar regido por el artículo 123, se vió la manera de que los trabajadores bancarios estuvieran en un apartado distinto (Ley Federal del Trabajo de 1931) es decir, el de los trabajadores al servicio del estado, por ser "trabajos especiales" los cuales debían ayudarse en la aplicación de la ley por reglamentos secundarios.

Por tal motivo se creó el Reglamento Bancario de 1931' que a pesar de ir en contra de la Constitución -ya que

esta dice que se pueden agrupar los trabajadores en sindicatos, el Reglamento se lo permitía por la forma de contratación libre e individual, además de quedar derogado por la Ley Federal del Trabajo de 1970-; fue el que estuvo rigiendo las condiciones laborales de los trabajadores.

Después de la nacionalización el gobierno ha seguido manteniendo coartados los derechos laborales, si hay sindicatos, pero no agrupados en uno solo con fuerza a nivel nacional, ni tampoco sus sindicatos ejercen presiones para mejorar las condiciones laborales de los empleados, son únicamente agrupaciones al servicio del Estado, es decir, alineados a las políticas laborales que mejor convengan al gobierno.

El derecho de huelga, aunque la ley lo respalde, no se puede llevar a cabo, ya que hay represalias en contra de quienes intenten un movimiento; en cambio, si se cumpliera ese derecho sería limitado. De ahí nuestra afirmación de que el Estado siempre ha y seguirá favoreciendo a los capitalistas.

Por lo tanto, en los años 1931-1937 fue crucial para los empleados bancarios, dado que en estos años se comienzan a gestar los primeros intentos de sindicalización. Es hasta 1982, año muy significativo para los trabajadores, pues al decretarse la nacionalización de la banca, el movimiento de sindicalización que se venía gestando es coartado, al colocarlos dentro del apartado B. Con este hecho podemos vislumbrar que lo que se pretende es mantenerlos controlados, para de esta manera evitar todo intento de sublevación de

parte de estos.

Ahora bien, esta lucha no ha sido en vano, sin embargo, no se ha podido concretizar en la creación de un sindicato que se combative y que responda a los intereses de sus miembros.

Otro momento importante para los empleados bancarios fue la reprivatización de la banca aprobada el mes de julio, en la cual se establece el régimen mixto y el retorno de los empleados bancarios al apartado A. Se plantea nuevamente una interrogante en el futuro laboral de los empleados. Se afirma que si seguirán existiendo los sindicatos y que la contratación será colectiva, sin embargo, el derecho de huelga es limitado, ya que si llegase a darse -lo cual es muy dudoso-, se habrían unas cuantas sucursales del banco en huelga, oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria.

Por otro lado no sólo su derecho a huelga se ve afectado sino también, el que como ha sido declarado en la iniciativa, se pretenda elevar la productividad; pero cabría preguntarse si los empleados bancarios serán retribuidos con un pago mayor por esto..

Sin embargo, como lo hemos visto anteriormente una cosa es lo que se legisla y otra es la que se lleva a cabo en la práctica. No estamos convencidos de que se pueda ejercer el derecho de huelga y si así fuera, como se ha afirmado sería limitado, pues se han coartado los derechos laborales.

También afirmamos que la Comisión Nacional Bancaria regulará los conflictos laborales que se presentan, y podemos reafirmarlo con la aprobación de la ley, que efectivamente

intervendrá en el ámbito laboral.

Con la separación de trabajadores bancarios, es decir, unos regidos por el apartado A del artículo 123 (los que laboran para la banca privada) y otros por el apartado B (los que laboran en el banco del Estado), quedan muchas interrogantes por resolver.

Con lo anterior se puede deducir que el proceso de modernización que está llevando a cabo el gobierno salinista sigue la misma tendencia, que hasta ahora se ha venido dando, es decir, reprimir los derechos de los trabajadores en general: derecho a huelga, a la contratación y a la sindicalización.

Como también se ha visto, en otros casos con los trabajadores metalúrgicos, los de la educación, los del IMSS, los de Telmex, los Petroleros y otros tantos más.

Por otro lado la estrategia del gobierno a seguir, es la venta de las industrias paraestatales para de esta manera obtener recursos y canalizarlos a las áreas prioritarias y estratégicas, así como también para cubrir el déficit del sector público. Entonces nuestra interrogante sería, porque no esta muy clara la venta de la banca, si ya existe una legislación aprobada y si ya existian posibles compradores; o acaso no hay compradores reales o la misma legislación los detiene; o bien son acciones encaminadas a legitimar el poder del Estado.

NOTAS.

- 1 Diario Oficial, 10 de Sep. de 1982.
- 2 Diario Oficial, 17 de Nov. de 1982.
- 3 Boletín C.I.E.S., No 18-19,
FACULTAD DE ECONOMIA, 1989, pag. 11.
- 4 Op. Cit., pag. 11.
- 5 Revista PROCESO, No.705, Mayo de 1990.
- 6 El Financiero, viernes 4 de Mayo de 1990.
- 7 La Jornada, jueves 3 de Mayo de 1990.

ANEXO A (CUADROS)

**CUADRO DE PARTICIPACION SINDICAL
(GLOBAL)**

Aspecto	PARAEST	MODERNA	ASEMEX	IMSS	AHMSA	FERTIM.	BANCA
SALARIO Y FORMAS DE PAGO	5.4	4.4	3.7	8.0	3.7	8.0	0
JORNADA DE TRABAJO	9.6	22.7	0	1.3	14.8	0	4.8
PRESTACIONES	14.0	7.5	0	44.0	0	12	23.8
REMUNERACION	29.0	34.6	3.7	52.0	18.5	20	28.6
SEGURIDAD Y CAPACITACION	13.4	15.4	11.1	6.6	11.1	4.0	4.8
EMPLEO	16.4	27.6	11.1	13.3	14.8	44	9.5
MOVIMIENTO DE PERSONAL	18.8	9.1	18.5	17.3	18.5	8	9.5
DISCIPLINA Y OTROS REGLAMENTOS	11.5	7.7	7.4	13.3	29.6	4	52.4
ADMINISTRACION DEL TALLER Y PROD.	8.4	0.0	7.4	2.6	7.4	0	0
REGLAMENTACION	69.9	59.8	55.5	47.0	81.4	52	76.2
BENEFICIO SINDICAL	2.0	5.9					

CUADRO DE CONTENIDO DE LA BANCA

Aspecto	DESGLOSE DE CLAUSULAS	NO. ABS.	%
SALARIO Y FORMAS DE PAGO	12, 15, 16, 17, 18, 21, 32, 62, 65, 87.	10	7.52
JORNADA DE TRABAJO	13, 18, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67.	16	12.03
PRESTACIONES	12, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 34 ^{bi} , 36, 40, 44, 45, 46, 48, 68, 69, 70, 72, 73, 123, 124, 2 y 3 trans.	29	21.80
REMUNERACION		53	39.85
SEGURIDAD Y CAP.	12, 13, 38, 48, 49, 50.	6	4.51
EMPLEO	5, 6, 9, 10, 12, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 121, 122.	20	15.04
MOVIMIENTO DE PERSONAL	11, 42C, 76, 82, 84, 86, 87, 88, 89, 92, 93, 94, 95, 96, 100, 101.	16	12.03
DISCIPLINA Y OTROS REGLAMENTOS	5, 7, 11, 12, 13, 14, 24 ^{bis} , 26, 27, 35, 37, 39, 41, 42, 42A, 42B, 43, 47, 56, 57, 58, 59, 60, 63, 68, 71, 74, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 83, 90, 91, 97, 98, 99, 101, 102, 103 104, 105, 106, 107, 4 tr.	47	35.34
ADMINISTRACION DEL TALLER Y PROD.	12, 13	2	1.50
REGLAMENTACION		82	61.65
ENVOLTURA JURIDICA	1, 2, 3, 4, 5, 8, 10, 15, 78, 85, 1 trans.	11	8.27
BENEFICIO SINDICAL	74.	1	0.75
PARTICIPACION SINDICAL	6, 7, 12, 28, 37, 48, 50, 51, 69, 90, 91, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 107, 124, 3 y 4 trans.	21	15.79

NOTA: EL TOTAL DE CLAUSULAS ES DE 132, DE LAS CUALES 4 SON TRANSITORIAS Y 5 SON BIS.

CUADRO DE PARTICIPACION SINDICAL DE LA BANCA

Aspecto	INFORMA NO. %		TRAMITE NO. %		COGESTION NO. %		AUTOGES. NO. %		TOTAL				
	NO.	%	NO.	%	NO.	%	NO.	%	NO.	%			
SALARIO Y FORMAS DE PAGO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
JORNADA DE TRABAJO	0	0	0	0	0	0	1	4.8	1	4.8			
PRESTACIONES	0	0	0	0	28,48,69, 124,3 tr.	5	23.8	0	0	5	23.8		
REMUNERACION	0	0	0	0		5	23.8	1	4.8	6	28.6		
SEGURIDAD Y CAPACITACION	0	0	0	0	50	1	4.8	0	0	1	4.8		
EMPLEO	12	1	4.8	0	0	6	1	4.8	0	0	2	9.5	
MOVIMIENTO DE PERSONAL	0	0	12	1	4.8	100	1	4.8	0	0	2	9.5	
DISCIPLINA Y OTROS REGLAMENTOS	0	0	90	1	4.8	37,91,97, 98,99,102, 103,107, 4 tr.	9	42.9	7	1	4.8	11	52.4
REGLAMENTACION	1	4.8	2	9.6		12	57.3	1	4.8	16	76.2		

**CUADRO DE CONTENIDO DE LA BANCA
(ANTES DE LA NACIONALIZACION)**

Aspecto	DESGLOSE DE CLAUSULAS	NO. ABS.	%
SALARIO Y FORMAS DE PAGO	10,11.	2	3.27
JORNADA DE TRABAJO	8,14 Y 8 transitorio.	3	4.91
PRESTACIONES	12,13,20,22,23,25,26, 27,28,31,31bis,33,34, 35,35 bis,43,44, y 5 transitorio.	19	31.14
REMUNERACION		24	39.34
SEGURIDAD Y CAP.		0	0
EMPLEO	3,4,5,6,19,21.	6	9.83
MOVIMIENTO DE PERSONAL	7,8,9,9 bis,16,17.	6	9.83
DISCIPLINA Y OTROS REGLAMENTOS	3,16,18,19,19 bis,24, 25,30,36,37,38,39,39, bis,40,41,42,45,46,47, 48, y 2,3,4,6,7 transi- torios.	25	40.98
ADMINISTRACION DEL TALLER Y PROD.		0	0
REGLAMENTACION		37	60.65
ENVOLTURA JURIDICA	1,2, y 1 transitorio.	3	4.91
BENEFICIO SINDICAL		0	0
PARTICIPACION SINDICAL		0	0

NOTA: TOTAL DE CLAUSULAS 61, DE LAS CUALES 8 SON TRANSITORIAS Y 5 SON BIS.

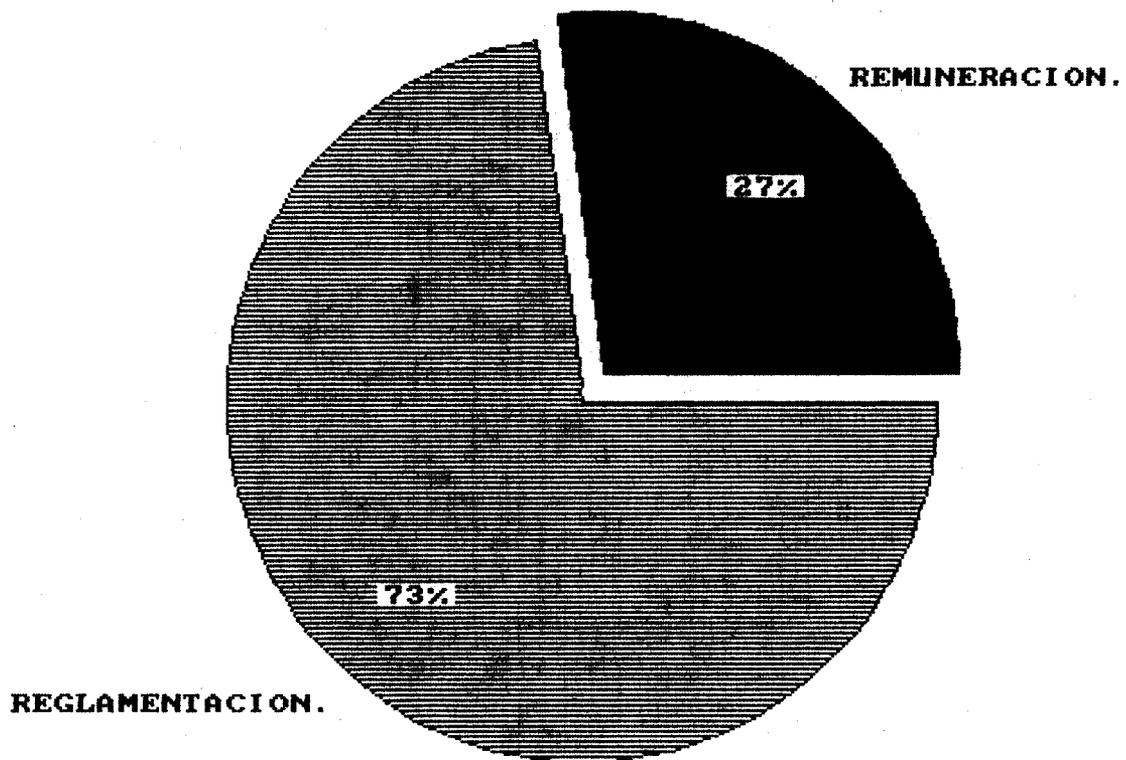
CUADRO DE CONTENIDO GLOBAL (EMPRESAS)

Aspecto	PARAEST	MODERNA	ASENEX	INSS	FERTIM	AHMSA	BANCA	SICARTSA
SALARIO Y FORMAS DE PAGO	12.0	10.8	27.3	8.7	15	6.4	7.5	4.0
JORNADA DE TRABAJO	11.8	14.1	8.3	5.5	15	11.5	12.0	11.6
PRESTACIONES	23.4	17.3	33.1	33.3	24.4	21.2	21.8	17.4
REMUNERACION	47.2	42.2	68.7	44.8	44.0	39.1	41.3	33.0
SEGURIDAD Y CAPACITACION	11.3	8.4	13.2	8.2	18.1	10.9	4.5	16.9
EMPLEO	10.6	11.3	9.9	13.7	17.3	9.6	15.0	9.8
MOVIMIENTO DE PERSONAL	14.0	7.5	9.9	9.3	13.4	8.9	12.0	7.1
DISCIPLINA Y OTROS REGLAMENTOS	12.8	14.0	9.1	15.8	12.6	17.3	35.3	9.8
ADMINISTRACION DEL TALLER Y PROD.	5.3	2.0	5.8	1.0	3.9	0.0	1.5	0.4
REGLAMENTACION	54.0	43.2	47.9	43.16	44.8	46.7	68.3	44.0
ENVOLTIURA JURIDICA	7.8	15.1	18.2	9.8	15.0	6.4	8.3	2.2
BENEFICIO SINDICAL	8.5	10.0	19.0	8.2	7.9	5.1	0.75	9.4
PARTICIPACION SINDICAL	28.1	20.5	22.3	41.0	19.7	17.3	15.8	13.8

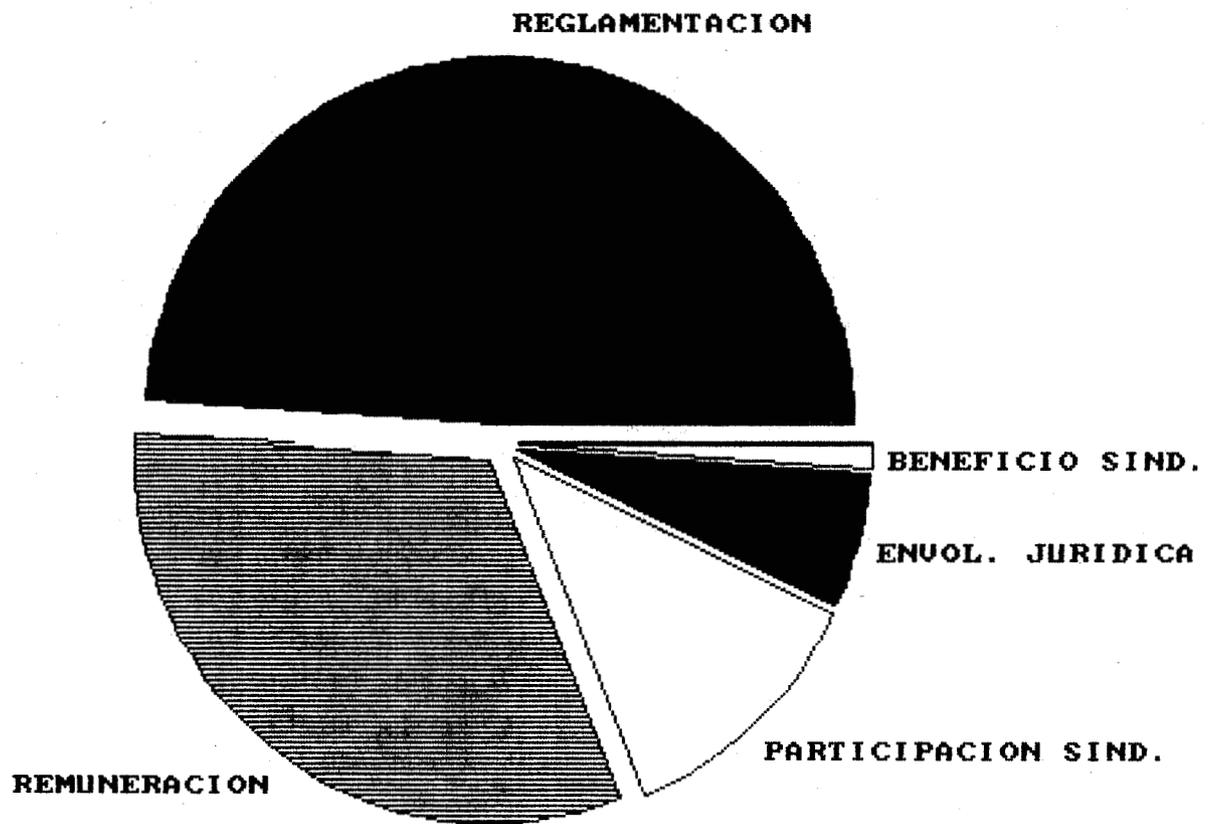
111537

ANEXO B (GRAFICAS)

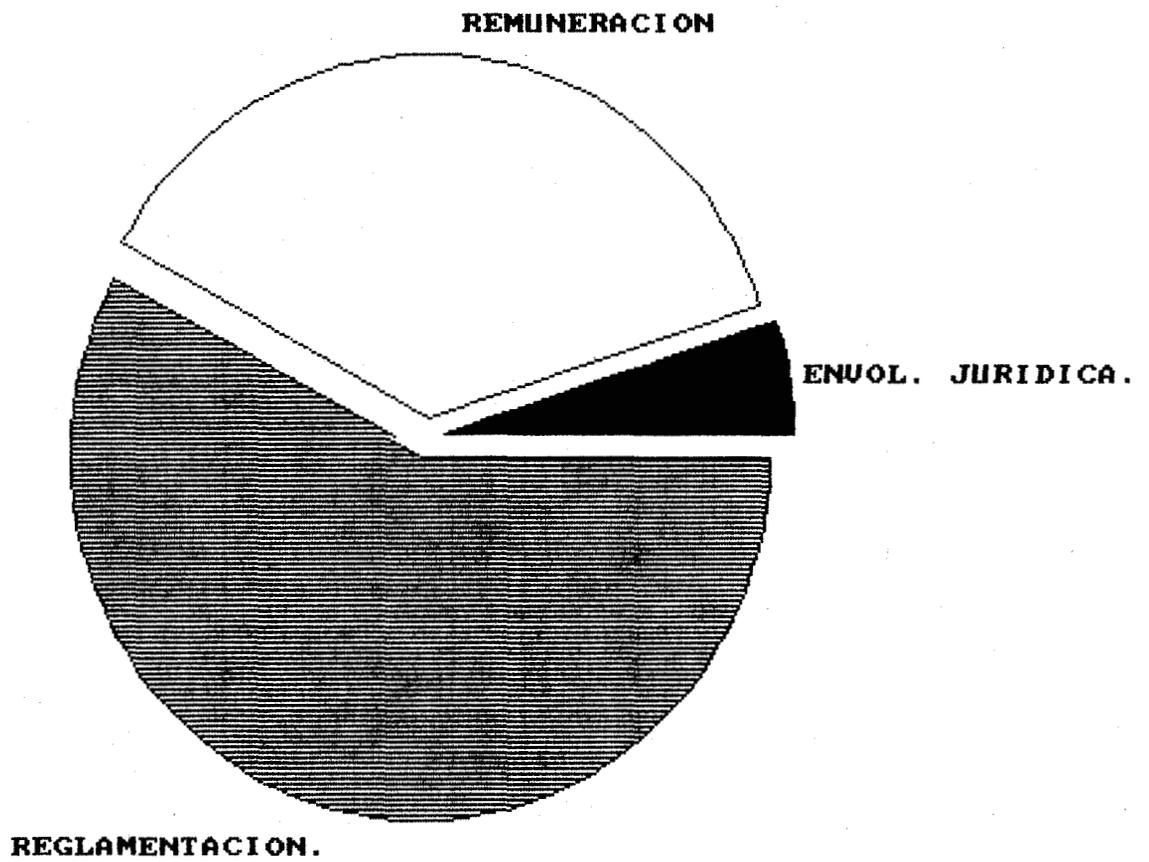
PARTICIPACION SINDICAL EN LA BANCA.



CONTENIDO GLOBAL DE LA BANCA.



CONTENIDO : ANTES DE LA NACIONALIZACION.

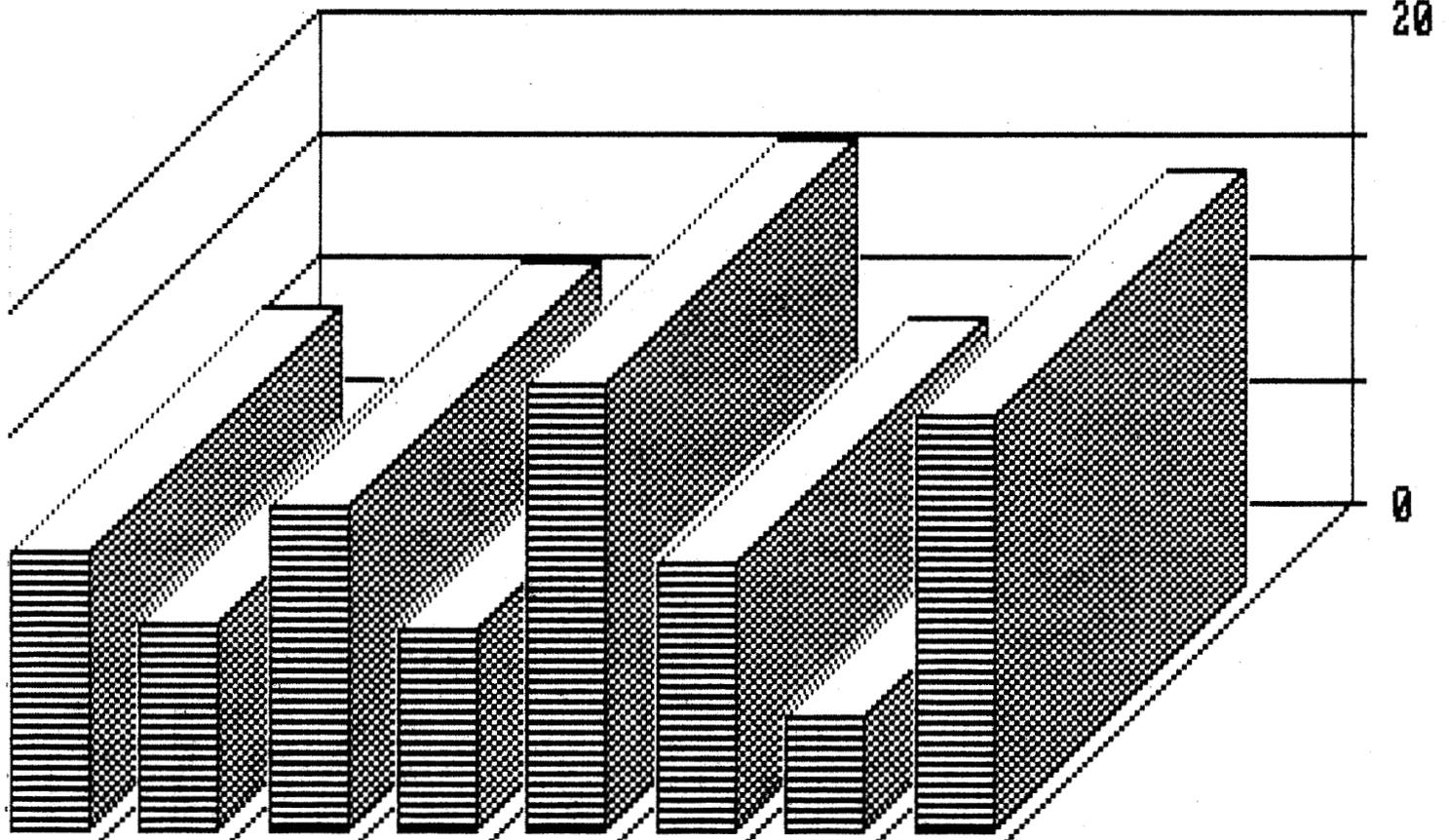


REGLAMENTACION.

REMUNERACION

ENVOL. JURIDICA.

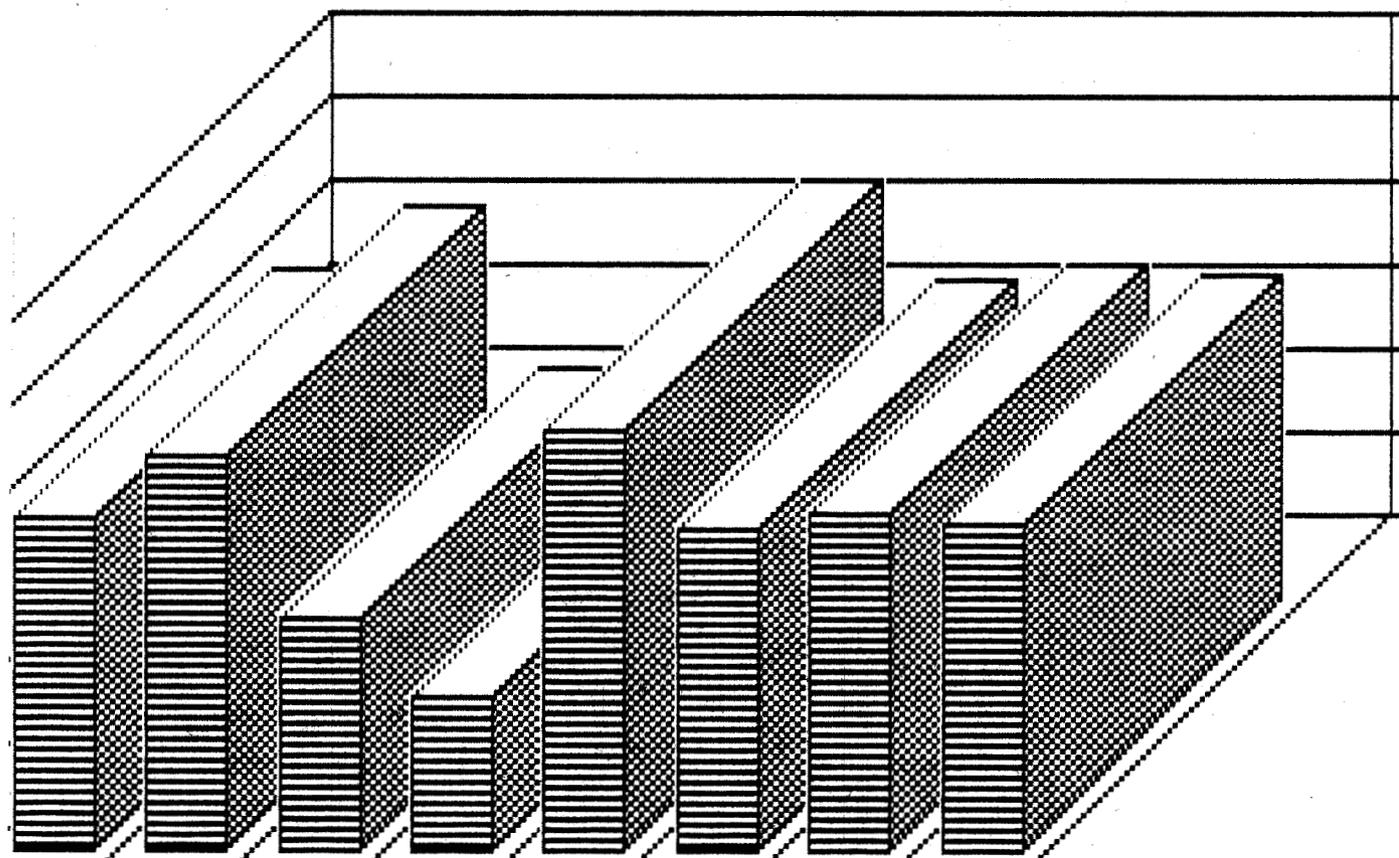
ESCALONAMIENTO EN SEGURIDAD Y CAPACITACION.



Mod. Asemex Imss Ferti Ahmsa BancaSicart.

ESCALONAMIENTO EN LA JORNADA DE TRABAJO.

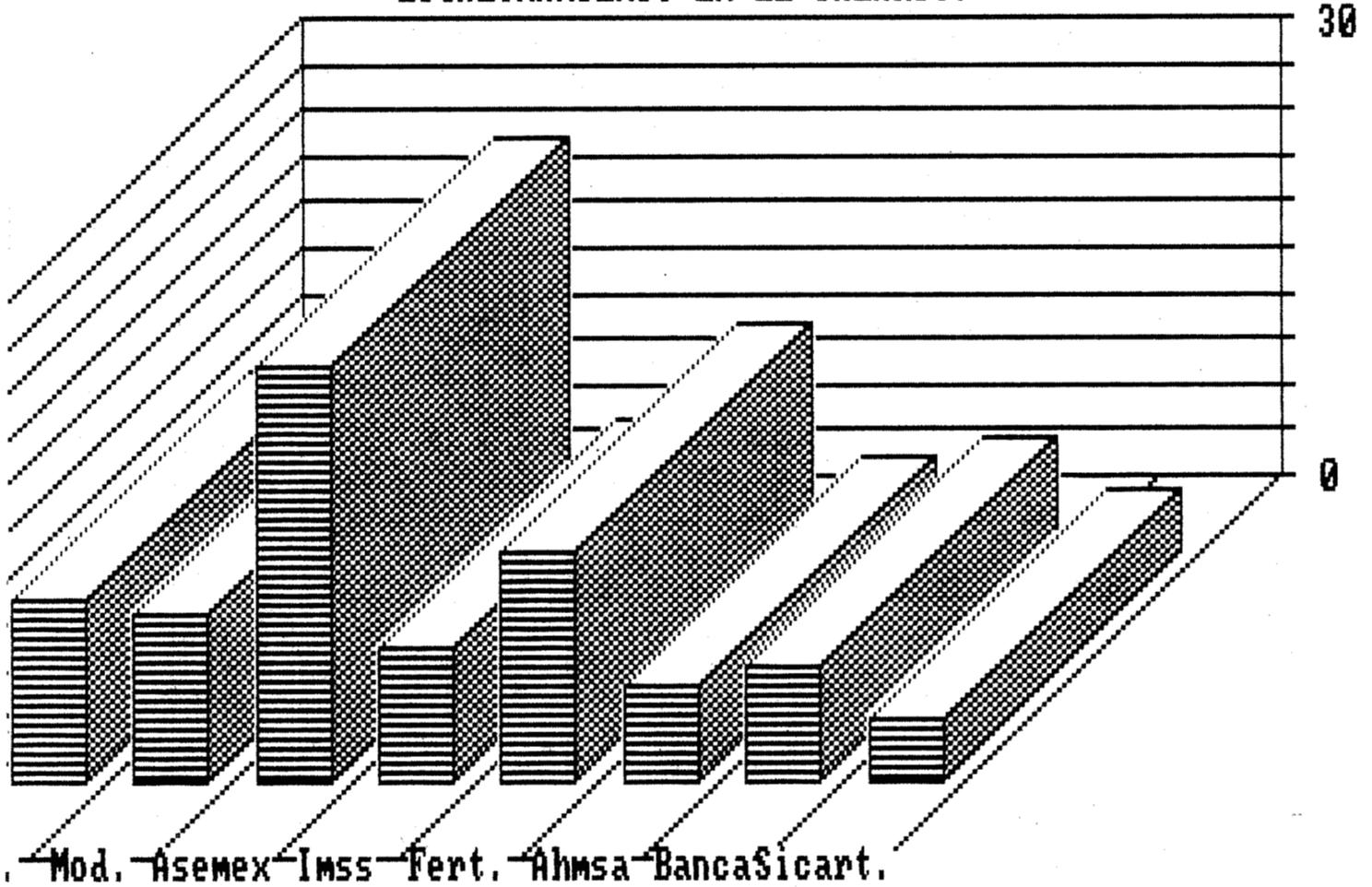
18



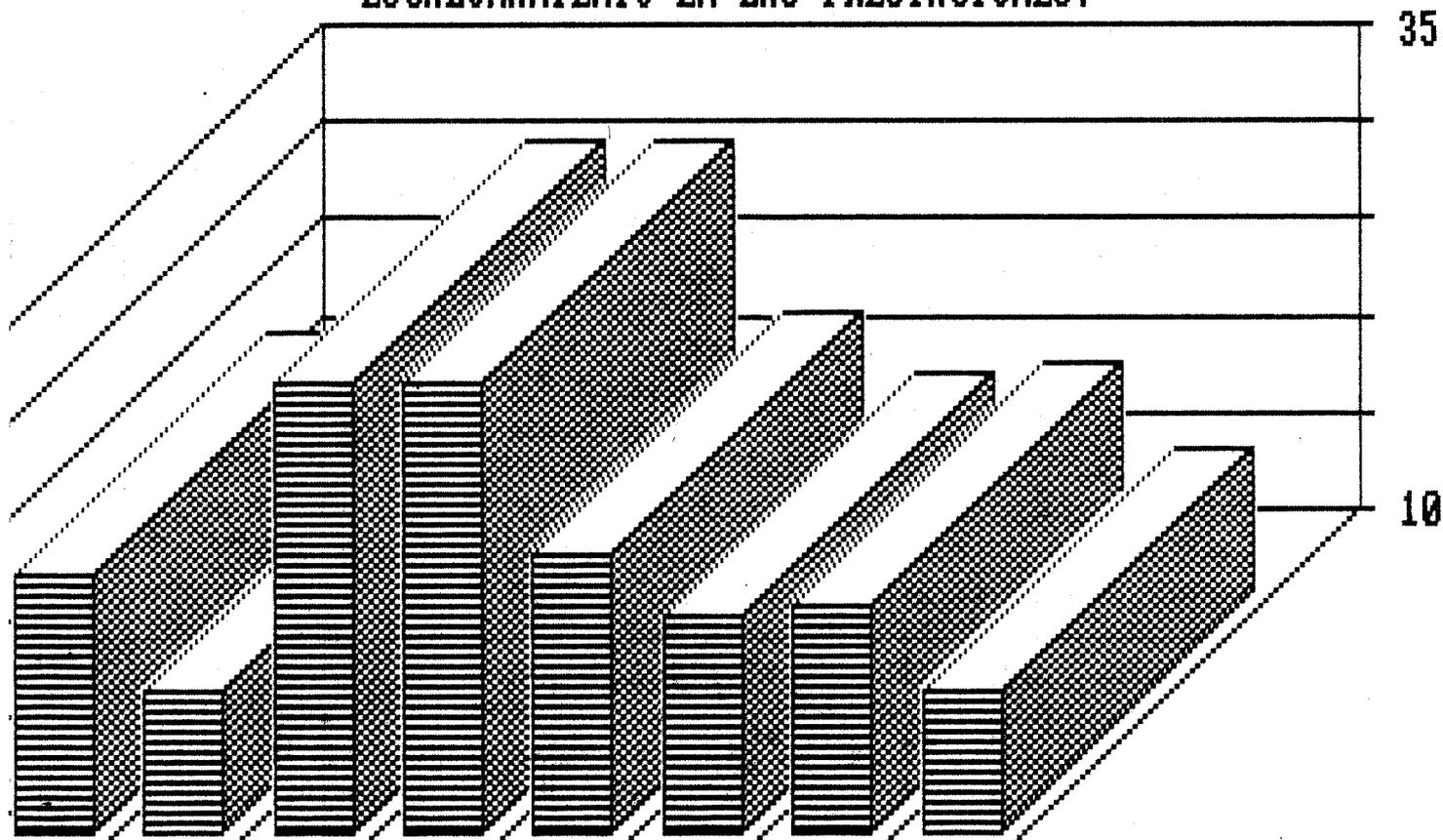
0

Mod. Asemex - Imss - Ferti. Ahmsa - Banca Sicart.

ESCALONAMIENTO EN EL SALARIO.

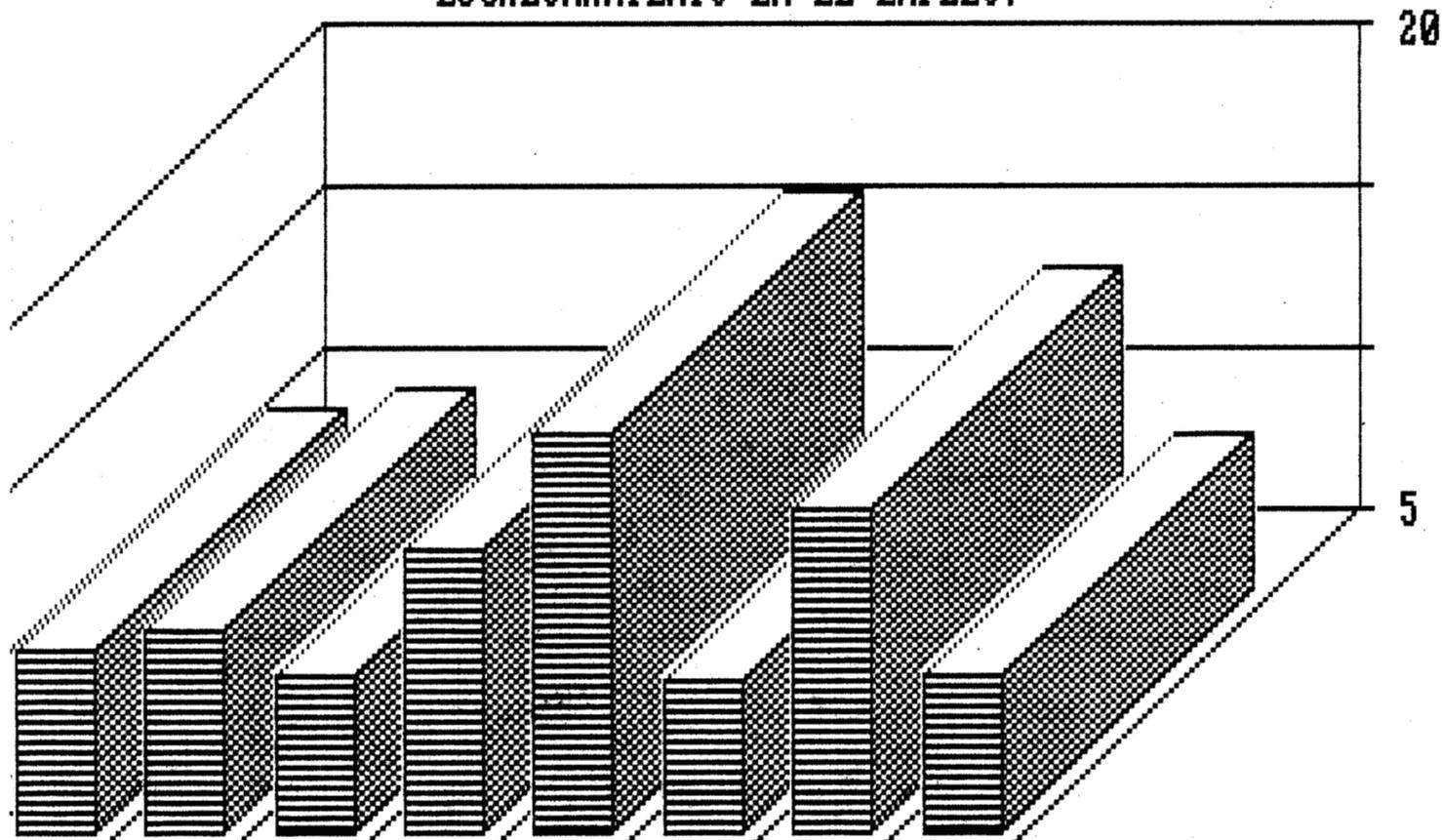


ESCALONAMIENTO EN LAS PRESTACIONES.



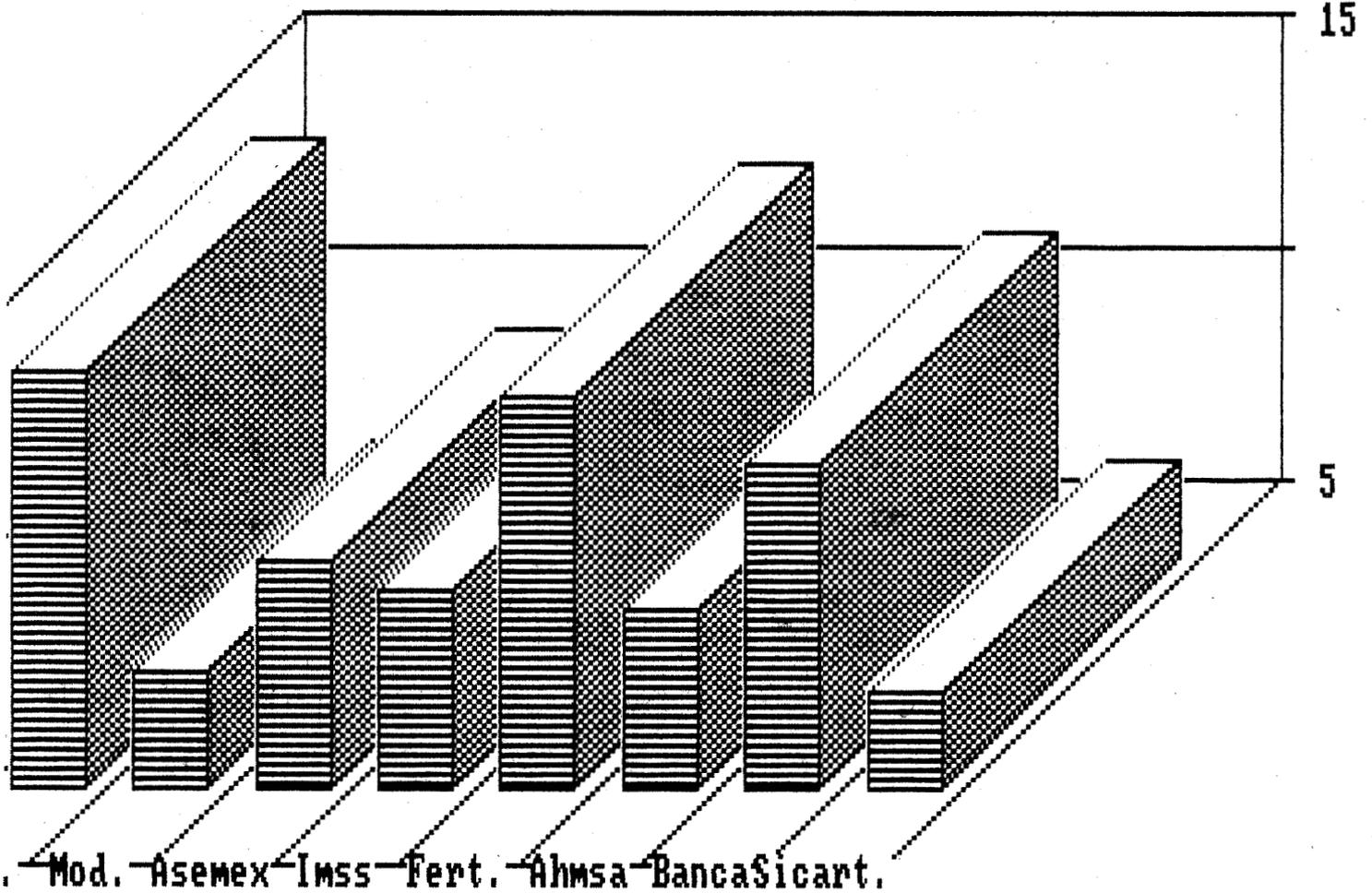
Mod. Asemex Imss Fert. Ahmsa BancaSicart.

ESCALONAMIENTO EN EL EMPLEO.

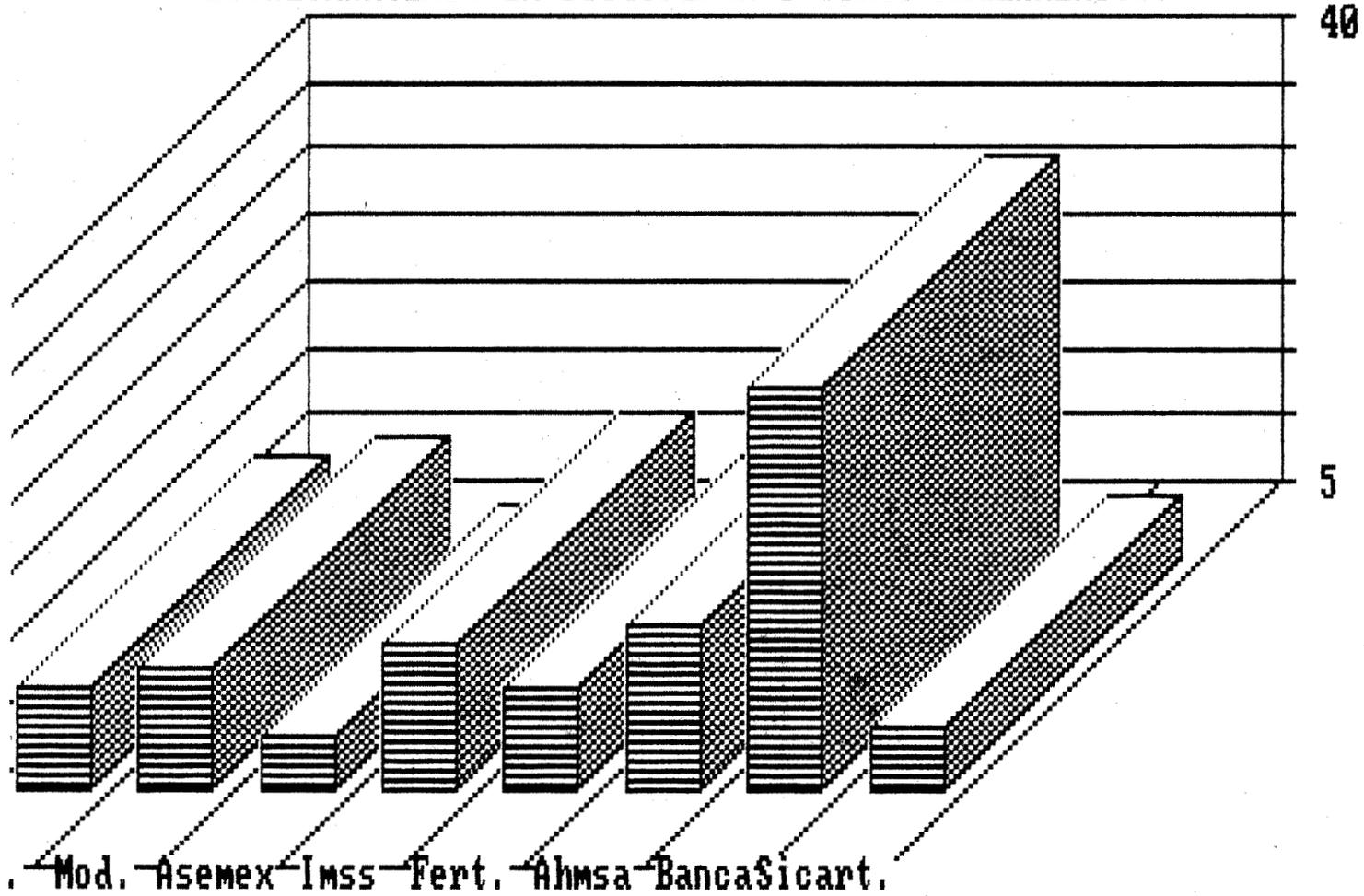


Mod. Asemex Imss Fert. Ahmsa Banca Sicart.

ESCALONAMIENTO EN MOVIMIENTO DE PERSONAL.



ESCALONAMIENTO EN DISCIPLINA Y OTROS REGLAMENTOS.



BIBLIOGRAFIA

- . Revista Iztapalapa, No 4, Octubre de 1982.
- . Boletín C.I.E.S., Nov.-Feb 1989.
Facultad de Economía.
- . Ley Federal del Trabajo, 1989.
- . Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1989.
- . Reglamento de Trabajo de los empleados de las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, 1972.
- . Condiciones Generales de Trabajo BANCO DE CREDITO Y SERVICIO SNC, 1989.
- . Condiciones Generales de Trabajo BANCO NACIONAL DE MEXICO SNC, 1989.
- . Tello, Carlos. La Nacionalización de la Banca.
- . Periodico El Financiero.
- . Periodico La Jornada.
- . Revista Iztapalapa, Octubre de 1982, No.4.